REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA No. 00011-2014

SECRETARIA. –

Señora Juez, A su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por la COOPERATIVA DEL HOGAR (COOLINDHOGAR) contra RODRIGO RAFAEL SALDOVAL MALDONADO; JOSE DE LOS ANGELES SANDOVAL CONRADO Y CESAR JOSE SANDOVAL TORRES, Informándole que se encuentra pendiente por resolver el memorial presentado por el Liquidador de la Cooperativa del Hogar (Coolindhogar). Sírvase Proveer.

Malambo, Marzo 8 de 2023

La Secretaria,

LINA LUZ PAZ CARBONO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL, Malambo, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, y por ser procedente la solicitud elevada por el señor VERY JOSE VERGARA BARRAZA, titular de la C.C. No. 1.140.817.809 como Liquidador de la COOPERATIVA DEL HOGAR (COOLINDHOGAR)., otorga poder especial a la Dra. GEYSY DE JESUS RAAD BARRAZA, titular de la C.C.No. 32.784.396 y T.P. NO. 241.589 del C.S.J. Mi apoderada queda ampliamente facultado para actuar bajo mi absoluta responsabilidad, demandar, reconvenir, excepcionar, presentar incidentes, recursos, apelar decisiones, transigir, denunciar, comprometer, conciliar, desistir, notificarse en mi nombre, asistir en mi remplazo a cualquier audiencia de conciliación, nombrar Abogado sustituto, dependiente judicial y en general todas las facultades que el artículo 77 del Código General del Proceso y las que la ley le otorga en beneficio de los legítimos intereses de la sociedad, manifiesto que las pruebas e informaciones que presente mi apoderado, son legales, fueron recibidas de mis manos, quedando exonerado de cualquier responsabilidad penal y ético disciplinaria.

Esta agencia judicial encuentra viable esta solicitud, por lo que procederá a reconocer personería jurídica a la jurista ante mencionada.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECONOCER**, personería jurídica a la doctora GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ, mayor de edad. Identificado con la C.C. No 32.784.396 y T.P. No 341.589 C.S.J., dirección electrónica megacobros@hotmail.com, para actué como apoderada judicial de la demandante, quedando expresamente facultada en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, correos electrónicos o por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el artículo 289 del C.G.P., y decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 40**
Hoy 8 de MARZO de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e42e9b0bbfc0e3f2ab71ee03a2e166f6f745b82847c76dc8e890c7354d7bc56**

Documento generado en 08/03/2023 04:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica